



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. Nº 39.093/85

RESOLUCION Nº 2274



BUENOS AIRES,
- 6 SET 1985

VISTO las presentes actuaciones en la que la Universidad de Buenos Aires eleva copia de la Resolución Nº 452 de fecha 19 de junio de 1985, del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad, por la que se establecen las condiciones que deberán cumplirse a los fines de la integración del padrón de graduados.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 154/83 y la Ley Nº 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Resolución Nº 452/85 dictada por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires, por la que se establecen las condiciones a cumplirse para la integración del padrón de graduados, cuya respectiva copia forma parte integrante, como anexo, de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

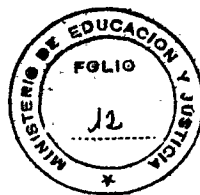
M.E. y J.

buja



A N E X O

RESOLUCIÓN **2274**



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. 31.641/84

Buenos Aires, 19 de junio de 1985.-

VISTO que como consecuencia de las disposiciones vigentes relacionadas con la normalización institucional de las Universidades Nacionales corresponde reglamentar las condiciones en que deberán integrarse los padrones de las Facultades y Carreras, a fin de que puedan efectuarse en su oportunidad las elecciones de autoridades y de representantes de profesores, graduados y estudiantes, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la integración del padrón de graduados este Cuerpo designó por resolución n° 359/85 una Comisión especial para elaborar el proyecto respectivo.

Lo aconsejado por la Comisión mencionada.

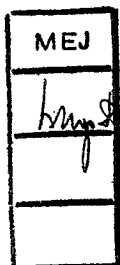
Lo acordado en la reunión de la fecha

en uso de las atribuciones conferidas por la ley 23.068.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1°.- El padrón de graduados se formará conforme los requisitos que se explicitan en la presente.



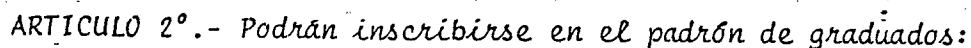
ELIAS RUBEN DAPPO
SECRETARIO ACADEMICO

///



///

Expte. 31.641/84
-b-



- a) Todas aquellas personas que hayan obtenido su diploma habilitante de carrera universitaria expedido por la Universidad de Buenos Aires;
- b) Los graduados de otras Universidades Nacionales con iguales títulos que los indicados en el inciso a), siempre que acrediten haber realizado en forma permanente actividad profesional o académica para la que lo habilita su título durante un período no menor de veinticuatro (24) meses, en el ámbito cultural de esta Universidad.

Las entidades de graduados reconocidas por cada Facultad podrán inscribir individualmente a sus afiliados en los formularios que la Universidad de Buenos Aires facilitará y conforme a las condiciones de este reglamento.

ARTICULO 3º.- Con relación a lo indicado en el artículo 2º, se consideran graduados a los fines de la elección a aquellos con título de Licenciado o equivalente, de acuerdo con la nómina siguiente:

<u>FACULTAD DE:</u>	<u>TITULOS A OTORGAR</u>
AGRONOMIA	Ingeniero Agrónomo
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Arquitecto Diseñador Gráfico Diseñador Industrial
CIENCIAS ECONOMICAS	Licenciado en Administración Licenciado en Economía Contador Público Actuario

MEJ
Aug 18

1968 RELEASE UNDER E.O. 14176
 PROSECUTOR

iii



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licenciado o Profesor en Ciencias Matemáticas
Licenciado o Profesor en Ciencias Químicas
Licenciado o Profesor en Ciencias Físicas
Licenciado en Ciencias de la Computación
Licenciado en Ciencias Meteorológicas
Licenciado en Ciencias Geológicas
Licenciado o Profesor en Ciencias Biológicas
Computador Científico

DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Abogado
Procurador
Licenciado en Servicio Social
Licenciado en Relaciones del Trabajo

FARMACIA Y BIOQUIMICA

Farmacéutico
Bioquímico

FILOSOFIA Y LETRAS

Licenciado o Profesor en Ciencias de la Educación
Licenciado o Profesor en Filosofía
Licenciado o Profesor en Geografía
Licenciado o Profesor en Historia
Licenciado o Profesor en Letras
Licenciado o Profesor en Historia de las Artes
Licenciado o Profesor en Bibliotecología y Documentación
Licenciado o Profesor en Ciencias Antropológicas

MEJ
Imp

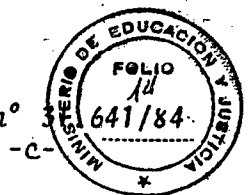
INGENIERIA

Ingeniero Civil
Ingeniero Industrial
Ingeniero Naval o equivalente
Ingeniero Químico
Ingeniero Mecánico o equivalente
Ingeniero Electricista o equivalente
Ingeniero Electrónico de Sistemas o equivalente
Agrimensor.

///

ELIAS ROSEN DANTON
-ETARIO ACADÉMICO-

Expte. n°





UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

MEDICINA

Médico

Kinesiólogo

Nutricionista

Licenciado en Enfermería

Obstetra

ODONTOLOGIA

Odontólogo

CIENCIAS VETERINARIAS

Médico Veterinario

CARRERA DE:

PSICOLOGIA

Licenciado en Psicología

SOCIOLOGIA

Licenciado en Sociología

Profesor de Enseñanza Secundaria

Normal y Especial en Sociología

ARTICULO 4°.- No podrán inscribirse en el padrón:

- los docentes con cargo de profesor regular de las carreras indicadas en el artículo 3°;
- quienes lo hayan sido dentro del año del día de la fecha de esta resolución aún cuando hayan mediado licencias en ese lapso y fuesen o no rentadas sus funciones;
- los egresados de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 5°.- Ningún graduado podrá inscribirse, ni figurar simultáneamente en los padrones de dos (2) claustros de la Universidad. De asumir el doble carácter de graduado y profesor, votará como profesor y si estuviese empadronado como graduado y estudiante, votará como graduado.

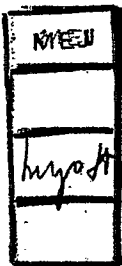
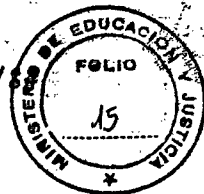
ARTICULO 6°.- Sólo podrán postularse como candidatos a ser electos, quienes se encuentren inscriptos en el padrón de graduados y se encuentren en condiciones de votar como tales.

ARTICULO 7°.- Supletoriamente, en todo lo no previsto en la presente resolución, regirá la Ley Nacional Electoral.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de

Expte. n° 31.641/88

-d-



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Expte. n° 31.641

-e-



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Despacho y resérvese en la Dirección
Gestión Consejo Superior.

RESOLUCION N° 452 -

DIRECCIÓN DE
CONSEJO SUPERIOR

1

FRANCISCO J. FELICH
DIRECTOR NORMALIZADOR

MEJ
huyob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL MARIO DOMINGO
DIRECTOR
Dirección Gestión Consejo Superior